

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00111 00

Atendiendo la comunicación visible en el consecutivo 006 que da cuenta que en abril 11 de 2023, la sociedad Tocaz S.A.S. inició el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, conforme a lo estipulado en el artículo 8, parágrafo 1°, numeral 1° del Decreto 560 de 2020, prorrogado mediante artículo 96 de la Ley 2277, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria de esta providencia manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los deudores solidarios (art. 70 Ley 1116 de 2006 por remisión del artículo 11 del Decreto 560 de 2020).

Frente a la sociedad Tocaz S.A.S. se suspende el presente juicio.

Vencido este lapso, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre los efectos de la conducta asumida por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b757399ddb201b34aa425fe027e6e9f02b5b4afc0d3c1cceb7d78cdcac844a**

Documento generado en 18/05/2023 08:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>